

# ***Datos de Justicia***

**Boletín Información Estadística**



**Consejo General del  
Poder Judicial**

**Nº 48 - marzo 2017**

## **Efectos de las reformas legales de 2015 en materia penal**

El 1 de julio de 2015 entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo de modificación del Código Penal. A su vez, el 6 de diciembre entró en vigor la Ley 41/2015 de 5 de octubre de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales.

Estas reformas previsiblemente producirán un importante efecto en órganos penales instructores, disponiéndose ya de unos primeros datos estadísticos para su análisis. De las reformas introducidas por la Ley 41/2015, analizaremos las que se refieren:

- la fijación de plazos máximos para la instrucción, y declaración de causa de instrucción compleja
- la reforma del régimen de remisión por la Policía Judicial a los juzgados y al Ministerio Fiscal de los atestados relativos a delitos sin autor conocido,
- la modificación de las reglas de conexidad y su aplicación al determinar la competencia de los tribunales

- la regulación de un procedimiento monitorio penal (los procedimientos por aceptación de decreto)

La propia Exposición de Motivos de la Ley 41/2015 menciona que los objetivos de estas cuatro modificaciones son “evitar dilaciones innecesarias” y “evitar el uso irracional de los recursos humanos y materiales de la Administración de Justicia”.

- regulación del proceso de decomiso autónomo.

Por su parte, esta modificación responde a la necesidad de trasladar al derecho interno la Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea

A su vez, en cuanto a la LO 1/2015, centraremos el análisis en los efectos de la supresión de las faltas y la creación de los nuevos delitos leves.

### **Medidas tendentes a la optimización de recursos humanos y materiales, y la agilización de la tramitación de los procedimientos en los órganos judiciales**

La modificación del artículo 284.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sentido de establecer que con carácter general, no se remitirán a los juzgados de instrucción los atestados policiales en los que no exista autor conocido del delito denunciado y el efecto de la entrada en vigor la Ley Orgánica 1/2015 por la que se modificaba el Código Penal suprimiendo las faltas que históricamente se regulaban en el Libro III del Código Penal, reduciendo el número de asuntos menores que, en gran parte, pueden encontrar respuesta a través del sistema de sanciones administrativas y civiles, han tenido un importante efecto en la entrada de los juzgados instructores.

El análisis del impacto de estas modificaciones en la entrada de los órganos instructores se puede enfocar de dos formas. En primer lugar mediante la mera comparación de los asuntos ingresados en las distintas anualidades.

Es la comparación más sencilla, pero adolece que los datos del año 2016 incorporan el efecto de las modificaciones legales y de las tendencias en la criminalidad. Un enfoque alternativo consiste en realizar una proyección de los valores esperados en base a las series históricas, con lo que se recogen las tendencias, y comparar esas proyecciones con los valores observados, tomando la diferencia como una estimación del efecto de las modificaciones.

Se han utilizado los dos enfoques, empezando por la mera comparación de los datos de los asuntos ingresados en los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción en los años 2014, 2015 y 2016.

	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Diligencias urgentes	145.275	133.236	129.244	-8,3%	-3,0%
Sumarios	2.193	2.536	1.879	15,6%	-25,9%
Diligencias previas.	3.962.869	3.786.427	1.740.103	-4,5%	-54,0%
Procedimientos abreviados	185.517	174.404	178.609	-6,0%	2,4%
Juicios sobre delitos leves	0	299.945	466.801		55,6%
Juicios de faltas	1.040.935	576.219	5.894	-44,6%	-99,0%
Juicios de faltas + delitos leves	1.040.935	876.164	472.695	-15,8%	-46,0%
Procesos por aceptación de decreto	0	0	124		
Habeas corpus	3.057	3.377	3.138	10,5%	-7,1%
Ley orgánica 5/95 (Jurado)	322	331	310	2,8%	-6,3%
Procedimientos autónomo de decomiso	0	0	3		

Destaca la reducción en 2016 del 54,1% en el número de diligencias previas acompañada de la reducción conjunta de juicios de faltas y juicios sobre delitos leves del 46,1% respecto a 2015. Mientras que la primera reducción es achacable a la no remisión de los atestados policiales sin autor conocido, la segunda lo es, además, a la destipificación de conductas antes tipificadas como faltas.

Para el segundo enfoque, se ha realizado una proyección, usando las series estadísticas trimestrales de diligencias previas hasta el cuarto trimestre de 2015. La diferencia entre el valor observado en 2016 y el proyectado proporciona una aproximación a ese impacto:

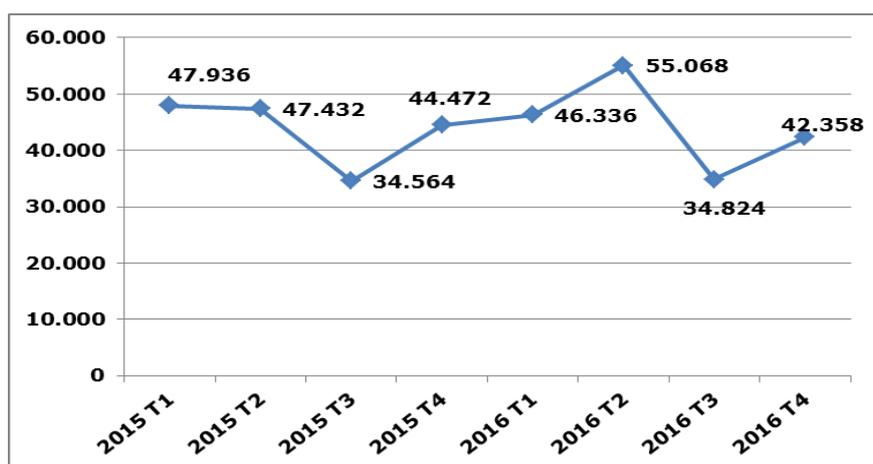
	Proyectado para 2016	Observado en 2016	Diferencia porcentual
Diligencias previas	3.921.843	1.739.734	-55,6%

Para los delitos menores, juicios de faltas y juicios sobre delitos leves, se ha utilizado la misma metodología, utilizando las series de juicios de faltas hasta el segundo trimestre de 2015, y comparando los valores observados y proyectados para los años 2015 y 2016:

Juicios de faltas + delitos leves	Proyectado para 2015	Observado en 2015	Diferencia porcentual
	1.059.437	876.164	-17,3%
Juicios de faltas + delitos leves	Proyectado para 2016	Observado en 2016	Diferencia porcentual
	1.067.886	472.687	-55,7%

En cuanto a los procedimientos abreviados, la Disposición transitoria de la Ley 41/2015 provocó el efecto de que en el segundo trimestre de 2016 se incoaron muchos más cayendo de forma notoria en el trimestre siguiente como consecuencia de la masiva revisión de diligencias previas y sumarios en fase de instrucción.

### Número de procedimientos abreviados ingresados



La evolución de los autos finales da otra visión del mismo fenómeno:

	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Sobreseimientos art. 963.1.1ª LECRIM	0	27.595	30.178		9,4%
Resto de Sobreseimientos	3.234.699	3.087.671	1.269.542	-4,5%	-58,9%

Respecto a los autos de sobreseimiento del artículo 963.1.1ª de la LCRIM, en el segundo semestre de 2015 se dictaron 27.595, mientras que en el total del año 2016 sólo se dictaron 30.178. También destaca la reducción del resto de sobreseimientos, que se ha reducido en 2016 un 58,9% respecto a 2015 y un 60,7% respecto a 2014.

En estos juzgados, en el segundo semestre de 2015 se dictaron 1.903 sentencias en **juicios de faltas, con pronunciamientos exclusivamente civiles**. En 2016 el número fue de 1.462.

A efectos comparativos, se muestran los mismos datos correspondientes a los **juzgados de violencia contra la mujer**, en los que las situaciones sin autor conocido son la excepción.

	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Diligencias urgentes	45.536	46.248	51.795	1,6%	12,0%
Sumarios	246	297	301	20,7%	1,3%
Diligencias previas	66.754	68.585	80.856	2,7%	17,9%
Procedimientos abreviados	26.482	27.366	31.991	3,3%	16,9%
Juicios sobre delitos leves	0	3.727	8.203		120,1%
Juicios de faltas	10.863	5.849	168	-46,2%	-97,1%
Juicios de faltas + delitos leves	10.863	9.576	8.371	-11,8%	-12,6%
Procesos por aceptación de decreto	0	0	2		
Ley orgánica 5/95 (Jurado)	42	43	47	2,4%	9,3%

Observamos que los procedimientos abreviados han aumentado en 2016 un 16,9%, mientras que la combinación juicios de faltas, juicios sobre delitos leves ha disminuido un 12,6%.

Con la misma metodología usada en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, se ha obtenido una aproximación al impacto de las reformas:

Para las diligencias previas:

	Proyectado para 2016	Observado en 2016	Diferencia porcentual
Diligencias previas	70.199	80.856	15,2%

Para los juicios de faltas y juicios sobre delitos leves:

Juicios de faltas + delitos leves	Proyectado para 2015	Observado en 2015	Diferencia porcentual
	10.286	9.576	-6,9%
Juicios de faltas + delitos leves	Proyectado para 2016	Observado en 2016	Diferencia porcentual
	10.633	8.371	-21,3%

En resumen, en los juzgados de violencia contra la mujer, como era de esperar, se ha producido un impacto, reducido, en la entrada de delitos leves, y ninguno en las diligencias previas.

### **Evolución de la entrada en los juzgados de instrucción y primera instancia e instrucción en los tribunales superiores de justicia**

La evolución de las diligencias previas ingresadas en los distintos tribunales superiores de justicia ha sido:

	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Andalucía	958.871	927.339	467.086	-3,3%	-49,6%
Aragón	91.487	85.786	43.588	-6,2%	-49,2%
Asturias	65.316	60.384	34.949	-7,6%	-42,1%
Baleares	104.183	101.256	47.856	-2,8%	-52,7%
Canarias	200.816	192.466	127.507	-4,2%	-33,8%
Cantabria	45.108	42.595	18.708	-5,6%	-56,1%
Castilla y León	163.878	161.705	77.747	-1,3%	-51,9%
Castilla-La Mancha	136.140	131.712	62.676	-3,3%	-52,4%
Cataluña	533.383	506.149	218.011	-5,1%	-56,9%
Valencia	441.678	415.301	168.850	-6,0%	-59,3%
Extremadura	78.530	76.567	39.333	-2,5%	-48,6%
Galicia	188.478	180.467	97.862	-4,3%	-45,8%
Madrid	645.100	608.879	211.597	-5,6%	-65,2%
Murcia	127.582	124.781	62.386	-2,2%	-50,0%
Navarra	62.200	56.444	22.097	-9,3%	-60,9%
País Vasco	107.365	102.430	34.445	-4,6%	-66,4%
La Rioja	12.754	12.166	5.036	-4,6%	-58,6%
Total	3.962.869	3.786.427	1.739.734	-4,5%	-54,1%



Navarra, País Vasco y la Comunitat Valenciana presentan unas reducciones en 2016 claramente superiores a la estatal, mientras que por el contrario, Canarias, Galicia y Asturias presentan unas reducciones menores.

Para los juicios de faltas y juicios sobre delitos leves, se observa que la reducción ha sido superior a la estatal en Cantabria, Cataluña y Murcia, mientras que ha sido inferior en Navarra, País Vasco y Aragón y Canarias.

	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Andalucía	204.075	160.562	87.884	-21,3%	-45,3%
Aragón	18.922	18.815	12.356	-0,6%	-34,3%
Asturias	16.911	13.185	6.807	-22,0%	-48,4%
Baleares	25.169	22.439	12.480	-10,8%	-44,4%
Canarias	43.634	38.809	26.199	-11,1%	-32,5%
Cantabria	17.989	13.231	5.142	-26,4%	-61,1%
Castilla y León	36.434	27.081	16.049	-25,7%	-40,7%
Castilla-La Mancha	36.907	33.310	17.317	-9,7%	-48,0%
Cataluña	224.016	207.769	91.665	-7,3%	-55,9%
C. Valenciana	107.477	84.469	48.310	-21,4%	-42,8%
Extremadura	12.872	10.113	5.717	-21,4%	-43,5%
Galicia	53.989	38.976	21.277	-27,8%	-45,4%
Madrid	159.374	138.030	82.124	-13,4%	-40,5%
Murcia	36.942	27.252	12.465	-26,2%	-54,3%
Navarra	4.361	4.558	3.222	4,5%	-29,3%
País Vasco	37.957	33.790	21.619	-11,0%	-36,0%
La Rioja	3.906	3.775	2.054	-3,4%	-45,6%
Total	1.040.935	876.164	472.687	-15,8%	-46,1%

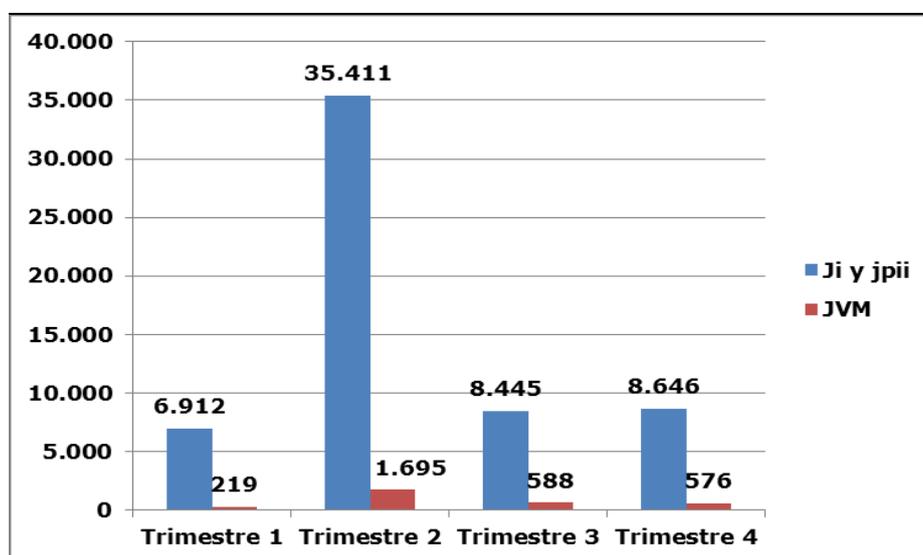


### **Asuntos declarados de instrucción compleja**

La Disposición transitoria única de la Ley 41/2015 en su párrafo 3. Establece que el artículo 324 se aplicará a los procedimientos que se hallen en tramitación a la entrada en vigor de esta ley, y que a tales efectos, se considerará el día de entrada en vigor como día inicial para el cómputo de

los plazos máximos de instrucción que se fijan en la presente ley. Esta disposición legal provocó que antes del 6 de junio de 2016 la totalidad de diligencias previas y sumarios en fase de instrucción pendientes en los órganos judiciales y cuya incoación fuese anterior al 6 de diciembre de 2015 fuesen declaradas causas de instrucción compleja o concluidos. Por esta razón la declaración de causas de instrucción compleja en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, y también en los de violencia contra la mujer, se ha concentrado en el segundo trimestre del año, como se muestra en el siguiente gráfico:

### Número de asuntos declarados como de instrucción compleja



En los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción se han declarado en 2016 59.414 asuntos como de instrucción compleja, habiéndose resuelto 20.708 y quedando en tramitación 38.841. Su distribución por tribunales superiores de justicia ha sido:

	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar	% de DP y sumarios pendientes declarados como de instrucción compleja
Andalucía	10.209	3.729	6.479	13,5%
Aragón	1.177	464	713	13,7%
Asturias	1.352	569	783	18,7%
Baleares	1.961	670	1.203	12,6%
Canarias	3.011	989	2.021	18,0%
Cantabria	669	171	513	19,8%
Castilla y León	3.350	1.012	2.344	17,4%
Castilla-La Mancha	2.537	901	1.725	10,9%
Cataluña	10.899	3.210	7.702	18,6%
C. Valenciana	6.501	2.349	4.193	13,8%
Extremadura	841	269	594	10,3%
Galicia	3.554	1.261	2.293	13,8%
Madrid	6.999	2.688	4.357	16,6%
Murcia	3.045	961	2.068	20,1%
Navarra	456	261	195	9,9%
País Vasco	2.571	1.127	1.453	18,8%
La Rioja	282	77	205	14,0%
Total	59.414	20.708	38.841	<b>15,4%</b>



Al final del año 2016 estaban en tramitación 38.841 asuntos declarados como de instrucción compleja. Representaban el **15,4% de los sumarios y diligencias previas en tramitación** en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción, aunque en Cantabria y Murcia el porcentaje estaba próximo al 20%.

En los juzgados de violencia contra la mujer se han declarado 3.078, habiéndose resuelto 1.481 y quedando 1.596 en tramitación al final del año 2016. El porcentaje de sumarios y diligencias previas pendientes declarados como instrucción compleja era de un **7,5%** del total de pendientes:

	Ingresados	Resueltos	Pendientes al finalizar	% de DP y sumarios pendientes declarados como de instrucción compleja	
Andalucía	793	359	434	9,6%	↑
Aragón	35	15	20	3,4%	↓
Asturias	68	52	15	3,7%	↓
Illes Balears	57	13	44	4,8%	↓
Canarias	113	53	60	10,6%	↑
Cantabria	8	3	5	2,9%	↓
Castilla y León	88	49	39	5,4%	↓
Castilla-La Mancha	61	13	46	4,4%	↓
Cataluña	482	217	265	9,4%	↑
C. Valenciana	399	217	184	7,3%	↓
Extremadura	58	28	30	4,1%	↑
Galicia	200	73	127	9,1%	↑
Madrid	355	150	205	8,1%	↓
Murcia	54	23	31	3,8%	↓
Navarra	26	18	8	1,7%	↓
País Vasco	274	192	82	9,4%	↑
La Rioja	7	6	1	0,9%	↓
<b>Total</b>	<b>3.078</b>	<b>1.481</b>	<b>1.596</b>	<b>7,5%</b>	

Para poder hacer una estimación preliminar de cuál puede ser el porcentaje de asuntos declarado de instrucción compleja, una vez pasado el efecto de la disposición transitoria, vamos a analizar por separado el comportamiento en los dos semestres de 2016. Primer semestre de 2016

	Susceptibles de ser declarados de Inst. compleja <sup>1</sup>	Declarados de instrucción compleja	Porcentaje declarados
Andalucía	309.876	7.145	2,3%
Aragón	27.346	769	2,8%
Asturias	24.182	922	3,8%
Illes Balears	33.824	1.489	4,4%
Canarias	80.438	2.374	3,0%
Cantabria	13.350	471	3,5%
Castilla y León	55.609	2.340	4,2%
Castilla-La Mancha	52.539	1.961	3,7%
Cataluña	152.768	8.086	5,3%
C. Valenciana	130.593	4.585	3,5%
Extremadura	27.573	563	2,0%
Galicia	75.310	2.379	3,2%
Madrid	159.250	4.809	3,0%
Murcia	47.018	2.330	5,0%
Navarra	13.474	352	2,6%
País Vasco	27.365	1.560	5,7%
La Rioja	4.140	188	4,5%
<b>Total</b>	<b>1.234.655</b>	<b>42.323</b>	<b>3,4%</b>

<sup>1</sup> Sumarios y procedimientos abreviados pendientes al inicio más ingresados en el semestre

Segundo semestre de 2016

	Susceptibles de ser declarados de Inst. compleja <sup>2</sup>	Declarados de instrucción compleja	Porcentaje declarados
Andalucía	261.599	3.064	1,2%
Aragón	26.210	408	1,6%
Asturias	20.764	430	2,1%
Illes Balears	33.871	472	1,4%
Canarias	71.311	637	0,9%
Cantabria	11.072	198	1,8%
Castilla y León	48.561	1.010	2,1%
Castilla-La Mancha	44.162	576	1,3%
Cataluña	141.349	2.813	2,0%
C. Valenciana	105.976	1.916	1,8%
Extremadura	24.082	278	1,2%
Galicia	61.598	1.175	1,9%
Madrid	113.419	2.190	1,9%
Murcia	37.640	715	1,9%
Navarra	12.498	104	0,8%
País Vasco	22.381	1.011	4,5%
La Rioja	3.474	94	2,7%
Total	1.039.967	17.091	<b>1,6%</b>

Una vez eliminado el efecto de la disposición transitoria, el porcentaje del segundo semestre es una mejor estimación del previsible porcentaje de asuntos declarados como de instrucción compleja.

Para los juzgados de violencia contra la mujer, aplicando un razonamiento similar, obtenemos los porcentajes de procedimientos susceptibles de ser declarados de instrucción compleja que efectivamente lo han sido en cada uno de los trimestres de 2016:

<sup>2</sup> Sumarios y procedimientos abreviados pendientes al inicio no declarados de instrucción compleja más ingresados en el semestre

	Porcentaje declarados 1er semestre	Porcentaje declarados 2º semestre
Andalucía	3,2%	1,9%
Aragón	1,6%	0,7%
Asturias	3,8%	2,1%
Illes Balears	1,0%	1,2%
Canarias	2,4%	1,4%
Cantabria	0,3%	0,9%
Castilla y León	2,3%	1,4%
Castilla-La Mancha	1,9%	0,5%
Cataluña	3,0%	2,3%
C. Valenciana	2,7%	1,6%
Extremadura	2,4%	1,2%
Galicia	4,5%	1,6%
Madrid	2,1%	1,4%
Murcia	1,6%	0,6%
Navarra	2,1%	0,8%
País Vasco	6,5%	5,5%
La Rioja	1,1%	1,8%
<b>Total</b>	<b>2,8%</b>	<b>1,7%</b>

En los juzgados centrales de instrucción se han declarado 430 asuntos como de instrucción compleja (169 en el primer trimestre, 171 en el segundo, 69 en el tercero y 21 en el cuarto), de los que se han resuelto 145, quedando en tramitación 285. Los porcentajes de declarados en cada uno de los semestres han sido:

Porcentaje declarados 1er semestre	Porcentaje declarados 2º semestre
30,4%	<b>12,1%</b>

Al final del año 2016, los 285 asuntos de instrucción compleja en tramitación representaban el 43,4% de los sumarios y diligencias previas pendientes en estos órganos.

En las salas de lo civil y penal de los tribunales superiores de justicia se han declarado 6 asuntos como de instrucción compleja (1 en Asturias, 3 en Canarias y 2 en Cataluña), se han resuelto 2 y quedan en tramitación 2.

### **Decretos de propuesta de imposición de pena**

Respecto a los decretos de propuesta de imposición de pena, su efecto en el año 2016 ha sido muy limitado, solo se han dictado 112, de los que se han formalizado en sentencia 99:

Sin efecto por "auto de no autorización"	Ineficaces	Formalizados en sentencia	Total
3	10	99	112

Pudiéndose concluir que "monitorio" penal ha tenido muy poca aceptación.

### **Juzgados de lo penal**

En los juzgados de lo penal se observa en 2016 un incremento de los procedimientos abreviados en violencia doméstica y, especialmente, en violencia contra la mujer. En diligencias urgentes se ha observado un importante incremento en violencia contra la mujer, y una disminución del 3,2% en la doméstica:

Violencia doméstica	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Procedimientos abreviados	3.369	2.954	3.052	-12,3%	3,3%
Diligencias urgentes	1.764	1.552	1.503	-12,0%	-3,2%

Violencia contra la mujer	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Procedimientos abreviados	14.749	14.072	15.437	-4,6%	9,7%
Diligencias urgentes	12.881	12.513	13.480	-2,9%	7,7%

Mientras que en el resto de asuntos se observa una importante reducción en las diligencias urgentes y una reducción del 1,5% en los procedimientos abreviados:

Resto	2014	2015	2016	Evolución 2014/2015	Evolución 2015/2016
Procedimientos abreviados	153.119	147.956	145.799	-3,4%	-1,5%
Diligencias urgentes	18.113	16.431	15.183	-9,3%	-7,6%

**Incorporación al derecho interno de la Directiva 2014/42/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la Unión Europea**

Por lo que se refiere a la incorporación al derecho interno de esta Directiva, se ha observado que el número de procedimientos de decomiso autónomo que han tenido entrada en los distintos órganos judiciales ha sido muy reducido:

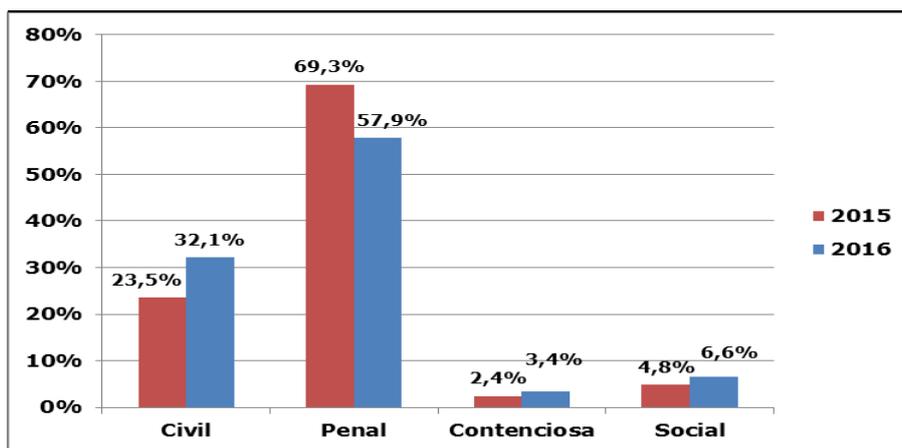
	J. Instrucción	J Penal	Aud. Provincial	Sala Penal A. Nacional	Total
Andalucía	1	1	0	0	2
Cataluña	3	3	0	0	6
C Valenciana	1	0	0	0	1
Murcia	0	1	0	0	1
Canarias	0	0	1	0	1
Órganos centrales	0	0	0	2	2
Total	5	5	1	2	13

**Impacto en el peso de las jurisdicciones**

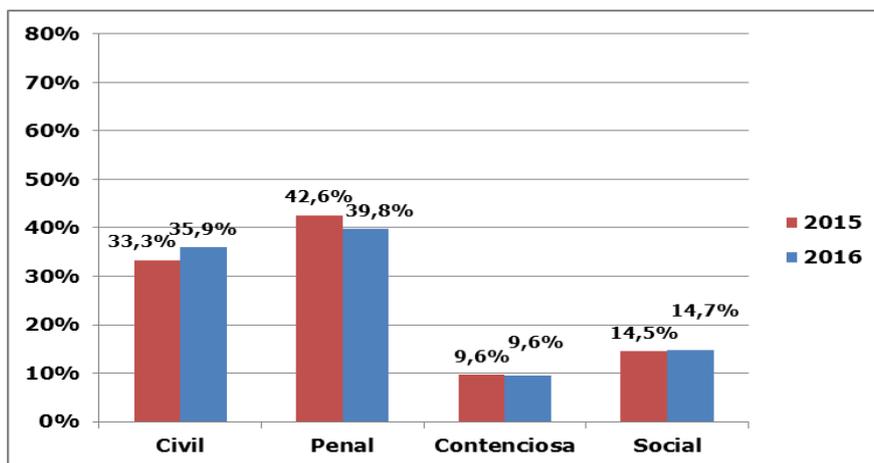
La jurisdicción penal venía teniendo un importante predominio en el número de asuntos ingresados respecto al resto de jurisdicciones, triplicando el porcentaje de asuntos ingresados correspondientes a la jurisdicción penal a la siguiente en número, la civil. Dado que un importante porcentaje de los asuntos ingresados correspondía a atestados sin autor conocido que se

sobreseían, el predominio de la jurisdicción penal en las sentencias era mucho más reducido. Los cambios en la jurisdicción penal han causado que esta jurisdicción en 2016 "sólo" haya representado el 57,9% de los asuntos ingresados (por el 69,3% de 2015). En las sentencias el efecto, principalmente debido la destipificación de algunas conductas, ha sido mucho menor. En 2016 la jurisdicción penal ha representado el 39,8% por el 42,6% de 2015.

### Asuntos ingresados



### Sentencias



Las modificaciones de la legislación penal, especialmente la de la Ley 41/2015 han provocado en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción una disminución en 2016 en la entrada observada de asuntos respecto a la prevista del 55,6% en las diligencias previas y del 55,7% en juicios de faltas más juicios por delitos leves.

Esta disminución en los procedimientos que se instruyen (sumarios y diligencias previas) no ha ido seguida de una disminución en la incoación de procedimientos abreviados, lo que significa que la actividad instructora de estos órganos no ha disminuido.

La reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ha tenido un efecto mucho menor en los juzgados de violencia sobre la mujer la del Código Penal, en los que ha producido una disminución del 21,3 en juicios de faltas y juicios por delitos leves, y un aumento del 15,2% en diligencias previas.

En torno al 1,6% de las diligencias previas y sumarios que se instruyen son declaradas causas de instrucción compleja.

De los sumarios y diligencias previas que quedaron en tramitación al final de 2016, el 15,4% estaban declarados como de instrucción compleja en los juzgados de instrucción y de primera instancia e instrucción; el 7,5% en los de violencia contra la mujer; y el 43,4% en los juzgados centrales de instrucción.

El uso del "proceso monitorio penal" ha sido muy reducido en su primer año de vida: 112 procesos incoados, con un resultado de 99 sentencias dictadas.

En el total nacional, sólo se han incoado 13 procedimientos de decomiso autónomo.